

# BURKINA FASO

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación de referencia

- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Código de las personas y de la familia (agosto 1990).

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Las personas mayores de treinta años (se aceptan las solicitudes de solteros pero no son prioritarias).
- Matrimonio con más de 5 años de casados, no separados de hecho, y que al menos uno de los cónyuges tenga los 30 años cumplidos.
- El adoptante debe tener 15 años más que el niño que se propone adoptar.
- Tienen prioridad las parejas sin hijos.
- No se aceptan solicitudes de parejas de hecho.

#### 3. Requisitos relativos al adoptando

##### Menores adoptables

- Los declarados abandonados por el tribunal civil.
- Aquellos cuyos padres han consentido a la adopción.
- Los menores de filiación desconocida o huérfanos.
- Si uno de los padres ha fallecido o está incapacitado para manifestar su voluntad o privado de su autoridad parental, es suficiente el consentimiento del otro progenitor.
- El consentimiento para la adopción puede ser revocado durante un periodo de tres meses desde su otorgamiento.



#### Tipo de adopción

Plena

#### Tramitación

Por O.A.A. (teniendo en cuenta que dan prioridad a los expedientes que se tramitan a través de O.A.A.)

#### Requisitos

##### EDAD

Tener mínimo 30 años

##### ESTADO CIVIL

Casados  
(convivencia mínima de cinco años).  
Monoparentales (se aceptan solicitudes pero no son prioritarias).  
Tienen prioridad las parejas sin hijos.

Última información recibida sobre este país:

Mayo de 2019

- Si el adoptado tiene más de quince años, debe consentir personalmente la adopción.

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial

### 2. Efectos de la adopción

- Adopción plena
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

## III. PROCEDIMIENTO

Aunque está suspendido el envío de expedientes nuevos por vía pública, **sí se admiten por organismo acreditado.**

### 1. Documentos del expediente

#### Por los interesados

- Certificado de matrimonio.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado médico.
- Certificado del domicilio (alquiler o propiedad).
- Certificado de empleo y de ingresos.
- Certificado de penales.
- Dos solicitudes exponiendo las motivaciones de la solicitud, una dirigida al Ministerio de Acción Social y de la Solidaridad Nacional y otra al Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Ouagadougou.

#### Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informe social.
- Informe psicológico.
- Compromiso de seguimiento.

Todos los documentos **traducidos al francés, legalizados y autenticados.**

## **2. Organismos acreditados**

### **En Castilla y León**

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

### **En otras comunidades autónomas**

- MIMO: Acreditada en la Comunidad de Madrid.
- ADDIS: Acreditada en la Comunidad de Galicia.

## **IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO**

### **Tramitación en el país**

Se dará prioridad a las parejas con más de cinco años de matrimonio y sin hijos biológicos.

En aplicación del Convenio de la Haya, el expediente debe tramitarse por la autoridad central española u organismo privado acreditado a la autoridad central de Burkina Faso.

A la llegada del expediente, los candidatos a la adopción son informados por escrito de la recepción de su expediente.

La autoridad central de Burkina Faso, una vez valorado el expediente, elabora un informe sobre el menor y comunica la asignación a los solicitantes y a la autoridad central del país receptor para su aprobación.

Una vez asignado el niño los candidatos deberán dar su consentimiento por escrito.

La autoridad central española enviará su acuerdo para continuar el procedimiento de adopción a la autoridad central de Burkina.

Los candidatos designarán un abogado que llevará a cabo las gestiones ante el Tribunal de Primera Instancia del lugar de residencia del niño.

Los padres adoptivos deberán viajar a Burkina para recoger al niño y presentarse a la Dirección de la Protección del niño y del adolescente, quien les dará el certificado de conformidad, la autorización de salida del territorio nacional y el acta de nacimiento que comporta la filiación biológica.

El acta de adopción deberá ser legalizada en el Ministerio de Justicia de Burkina y el acta de nacimiento (anterior y posterior a la adopción) deberá serlo por el Ministerio de Administración Territorial y posteriormente deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Burkina. Finalmente la Embajada de España legalizará la firma del Ministerio de Asuntos Exteriores de Burkina Faso.

## V. SEGUIMIENTOS

Deben realizarse **desde la fecha del auto de adopción**:

- 1<sup>er</sup> informe, al año.
- 2<sup>o</sup> informe, a los dos años.
- **Posteriormente, un informe cada tres años** hasta la mayoría de edad del menor.

## VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### Autoridad central del Convenio de la Haya

MINISTÈRE DE LA FEMME, DE LA SOLIDARITÉ NATIONALE ET LA FAMILLE  
DIRECTION DES PLACEMENTS, ADOPTIONS ET PARRAINAGE  
01 BP 515  
01 OUAGADOUGOU  
Número de téléphone : 00 226 5030 6875  
Número de télécopie : 00 226 5031 6737

## VII. OTROS ORGANISMOS

*EMBAJADA DE BURKINA FASO EN FRANCIA*

Jefe del Servicio Social  
159, Boulevard Hausmann  
75008, PARIS  
Teléfono: 43 59 90 63  
Fax: 42 56 50 07  
E-mail: [amba.burkina.faso@wanadoo.fr](mailto:amba.burkina.faso@wanadoo.fr)

*EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA DE MARFIL (encargada de los asuntos de Burkina Faso)*

Impasse Ablaha Pokou. Cocody Danga Nord  
08 B. P. 876  
ABIDJÁN 08 (COSTA DE MARFIL)  
E-mail: [embespci@correo.mae.es](mailto:embespci@correo.mae.es)

*CÓNSUL HONORARIO DE ESPAÑA EN OUAGADOUGOU (BURKINA FASO)*  
Sr. D. Ziad Azar  
862 Avenue Yennenga, 01 B.P. 724  
OUAGADOUGOU 01 (BURKINA FASO)